

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para su revisión. Palmira- Valle, 1 de septiembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1118

Radicación 76520-3110-002-2021-00-359-00

Palmira, Valle del Cauca, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, tanto del poder como de los hechos advierte el Despacho que carece de competencia para conocer del mismo, como pasa a verse.

De conformidad con el numeral 6º. del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia "De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia", en concordancia con el numeral 2 del Art 21 de C.G.P

Igualmente, en los procesos de Jurisdicción voluntaria, como el que nos ocupa, la competencia territorial se determina por el domicilio de quien lo promueve. (Literal C, Num. 13 art. 28 C.G.P.).

En el presente asunto, se indica en la demanda, que los cónyuges residen en la ciudad de Florida – Valle, por tanto, la competencia se radica en el Juez Promiscuo Municipal de Reparto de esa Ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda por falta de competencia, ordenándose remitirla con sus anexos al Juez Promiscuo de Municipal de Reparto de Florida- Valle. (art.90 C.G.P.)

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de demanda de **DIVORCIO por MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CATÓLICO**, presentada mediante apoderada Judicial, por el señor **RICARDO LASSO VIAFARA** y la señora **ADRIANA TERRANOVA VARGAS**, mayores de edad y vecinos de Florida – Valle.

O.S.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda al Juez Promiscuo Municipal de Reparto de Florida - Valle.

TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**707931d375d372c044eb48de2316133a9014fd1f6336119f5c90682f33e68
fc3**

Documento generado en 01/09/2021 05:35:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>